



Municipalidad De
Yoro, Yoro

Departamento de Yoro Honduras C.A.

Telefax: 671-2350

Contratos de Servicios
MES DE MARZO DEL AÑO 2020



N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	963	Pago por contrato de 150 horas de trabajo con tractor DSM en ampliacion de carretera comunidad de la habana	1	Gerardo Danery Chavez Pineda	2701/2020	3/4/2020	L. 176,500.00	Contratista
2	964	Pago por contrato de 150 horas de trabajo con tractor DSM en ampliacion de carretera comunidad de la habana	2	Gerardo Danery Chavez Pineda	2701/2020	3/4/2020	L. 63,500.00	Contratista
3	5365	pago de contrato por reparacion de la recolectora de desechos solidos, reparacion de motor de arranque de patrol	3	Melvin Leonel Valle Agurcia	10/7/2019	3/3/2020	L. 7,150.00	Contratista
4	962	pago de contrato por elaboracion de 21 rotulos con mensajes dedicado al cuidado del medio ambiente	4	Joel Castillo	10/14/2019	3/3/2020	L. 4,268.75	Contratista
5	974	pago de contrato de alquiler de cargadora para uso en actividades cargando material selecto para reparacion de calles colonia Jamil Hawit Lila Azucena Soto Colonia Rafael Diaz Chavez	5	Gerardo Danery Chavez Pineda	2/5/2020	3/16/2020	L. 127,050.00	Contratista
6	973	pago de contrato construccion de aula de clases en la escuela Xiomara Castro en la colonia Reino Unido Municipio de Yoro .	6	Dunior Donalis Medina Cruz	1/10/2019	3/11/2020	L. 20,518.99	Contratista
7	971	pago de contrato por limpieza, mantenimiento, carga de aceite y refrigerante del sistema de aire acondicionado del patrol Jhon Deere Municipal	7	Mario Enrique Mejia Suarez	3/10/2020	3/10/2020	L. 4,812.50	Contratista





Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE ALQUILER DE TRACTOR CATERPILAR DSM PARA REPARACIONES Y AMPLIACION DE CARRETERAS EN DIFERENTES COMUNIDADES.

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No **0820-1977-00158**, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se registrará por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "**GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA**". Quien se compromete a desarrollar el proyecto en mencion **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO: ALQUILER POR 150 HORAS DE TRABAJO, DE TRACTOR CATERPILAR DSM, CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES, AMPLIACION DE CARRETERAS EN LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE DE MACHIGUAS, BRISAS DE MACHIGUAS, HASTA EL PORTILLO PLAN GRANDE, Y ARRANQUE DE MATERIAL EN LA COMUNIDAD DE LA HABANA, REPARACION DE CARRETERAS EN LA COMUNIDAD DE LA HABANA, ARRANQUE DE MATERIAL Y REPARACION DE CARRETERAS EN EL ROSARIO, LOCOMAPA. Y REPARACION Y AMPLIACION DE CARRETERAS DE CARRIZALITOS, LOCOMAPA. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL ALQUILER LA CANTIDAD DE: MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS LA HORA (LPS.1,600.00) SIENDO EL VALOR NETO LA CANTIDAD DE: DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (LPS.240,000.00) CLAUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel: +504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



normas, administración y decisión se someten las partes en forma Incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su Integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA UNDECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte.


Diana Urbina Soto
Alcalde Municipal


INDUSTRIA DANNA
DE GERARDO D. CHAVEZ
RTN GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA
08201977031155
CEL. 9852-5347
YORO, YORO
CONTRATISTA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel: +504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com

COTIZACIÓN



Yoro, Yoro 22 de enero de 2020.

Señores: Municipalidad de Yoro

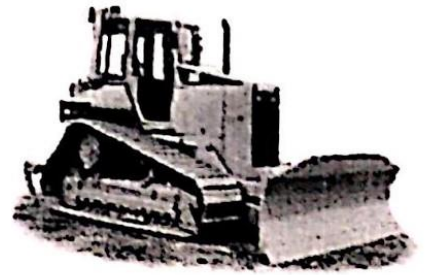
Por medio de la presente les estoy cotizando las siguientes horas de tractor Caterpillar D5D.

Horas	Precio por Hora	Total
150	L. 1,600.00	L. 240,000.00



GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA
ID. 0820-1977-00158
JEFE INDUSTRIAS DANNA

COTIZACIÓN



Yoro, Yoro 22 de enero de 2020.

Señores: Municipalidad de Yoro

Por medio de la presente les estoy cotizando las siguientes horas de Tractor Caterpillar D5D.

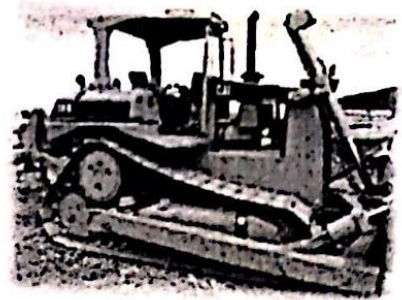
Horas	Precio por Hora	Total
1	L. 1,600.00	L. 1,700.00





Oscar Bustillo Oseguera
Ident. 1701-1971-01217
Propietario

COTIZACIÓN



Yoro, Yoro 22 de enero de 2020.

Señores: Municipalidad de Yoro

Por medio de la presente les estoy cotizando las siguientes horas de Tractor Caterpillar D5D.

Horas	Precio por Hora	Total
1	L. 2,000.00	L. 2,000.00



JORGE ARNALDO URBINA SALAS

Ident. 1801-1980-00336

Propietario



Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE ALQUILER DE TRACTOR CATERPILAR DSM PARA REPARACIONES Y AMPLIACION DE CARRETERAS EN DIFERENTES COMUNIDADES.

Nosotros: DIANA PATRICIA URBINA SOTO, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1976-01196, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el señor: GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No 0820-1977-00158, Quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA". Quien se compromete a desarrollar el proyecto en mencion **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO: ALQUILER POR 150 HORAS DE TRABAJO, DE TRACTOR CATERPILAR DSM, CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES, AMPLIACION DE CARRETERAS EN LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE DE MACHIGUAS, BRISAS DE MACHIGUAS, HASTA EL PORTILLO PLAN GRANDE, Y ARRANQUE DE MATERIAL EN LA COMUNIDAD DE LA HABANA, REPARACION DE CARRETERAS EN LA COMUNIDAD DE LA HABANA, ARRANQUE DE MATERIAL Y REPARACION DE CARRETERAS EN EL ROSARIO, LOCOMAPA. Y REPARACION Y AMPLIACION DE CARRETERAS DE CARRIZALITOS, LOCOMAPA. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.** "DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) LA MUNICIPALIDAD se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL ALQUILER LA CANTIDAD DE: MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS LA HORA (LPS.1,600.00) SIENDO EL VALOR NETO LA CANTIDAD DE: DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (LPS.240,000.00) CLAUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la Información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel: +504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA UNDECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte.


Diana Urbina Soto
Alcalde Municipal




INDUSTRIA DANNA
DE GERARDO D. CHAVEZ
RTN GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA
08201977001155
CEL. 9852-5347
YORO, YORO
CONTRATISTA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com

COTIZACIÓN



Yoro, Yoro 22 de enero de 2020.

Señores: Municipalidad de Yoro

Por medio de la presente les estoy cotizando las siguientes horas de tractor Caterpillar D5D.

Horas	Precio por Hora	Total
150	L. 1,600.00	L. 240,000.00



GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA

ID. 0820-1977-00158

JEFE INDUSTRIAS DANNA

COTIZACIÓN



Yoro, Yoro 22 de enero de 2020.

Señores: Municipalidad de Yoro

Por medio de la presente les estoy cotizando las siguientes horas de Tractor Caterpillar D5D.

Horas	Precio por Hora	Total
1	L. 1,600.00	L. 1,700.00



Oscar Bustillo Oseguera
Ident. 1701-1971-01217
Propietario

COTIZACIÓN



Yoro, Yoro 22 de enero de 2020.

Señores: Municipalidad de Yoro

Por medio de la presente les estoy cotizando las siguientes horas de Tractor Caterpillar D5D.

Horas	Precio por Hora	Total
1	L. 2,000.00	L. 2,000.00


JORGE ARNALDO URBINA SALAS
Ident. 1801-1980-00336
Propietario



Alcaldía Municipal Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS POR REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES.

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1976-01196, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **MELVIN LEONEL VALLE AGURCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1971-00212, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se registrará por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"MELVIN LEONEL VALLE AGURCIA"** consiste en **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION**, 1). REPARACION DE LA RECOLECTORA DE DESECHOS, REPARACION DE CAMPOS DE ARRANQUE, REPARACION GENERAL DE MOTOR DE ARRANQUE, 2). REPARACION DEL MOTOR DE ARRANQUE DEL PATROL JOHN DEERE, 3).REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE DEL VIBRADOR, SUMINISTRO DE JUEGO DE CAMPO DE 24 VTS, 4). REPARACION DEL MOTOR DE ARRANQUE DEL VEHICULO TOYOTA HILUX 2.8 MUNICIPAL, REPARACION DE ALTERNADOR, INSTALACION DE REGULADOR DE VOLTAGE Y REPARACION DE CIRUCUITO EN SISTEMA DE CARGA, **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**. "DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: SIETE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.7,150.00 LPS.) **QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350
muniyoro@hotmail.es



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios; c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA UNDECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve.

DIANA PATRICIA URBINA
ALCALDE MUNICIPAL

MELVIN LEONEL VALLE AGURCIA
CONTRATISTA

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350
muniyoro@hotmail.es



Alcaldía Municipal Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACION DE ROTULOS .

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1976-01196, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el señor: **JOEL CASTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 1208-1950-00180 Quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA". Firmamos el presente contrato, el cual se registrará por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "JOEL CASTILLO" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO: ELABORACION DE 21 ROTULOS (PINTADO Y LETRAS). CON MENSAJES DEDICADOS AL MEDIO AMBIENTE. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.9,450.00) MENOS EL 12.5% DEL I.S.R. MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100 (LPS.1,181.25) SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100 (LPS.8,268.75) CON 50/100 QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350
muniyoro@hotmail.es



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve.

DIANA PATRICIA URBINA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YORO, HONDURAS

JOEL CASTILLO
CONTRATISTA

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350
muniyoro@hotmail.es



Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE ALQUILER DE RETRO EXCAVADORA 930.

Nosotros: DIANA PATRICIA URBINA SOTO, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1976-01196, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el señor: GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No 0820-1977-00158, Quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA". Quien se compromete a desarrollar el proyecto en mención **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO: LOS SERVICIOS SIGUIENTES, CARGANDO MATERIAL SELECTO, PARA REPARACION DE CALLES EN LA COLONIA JAMIL HAWIT, COLONIA LILIA AZUCENA SOTO, COLONIA RAFAEL DIAZ CHAVEZ, Y CARGANDO MATERIAL PARA PREPARACION DE TERRENO PARA CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO EN EL CAMPO DE AVIACION.** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.** "DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL ALQUILER LA CANTIDAD DE: MIL CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.1,050.00), SIENDO EL VALOR TOTAL A PAGAR CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.127,050.00)** **CLAUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar; a) Prácticas Corruptivas:

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel: +504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la Información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de Información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS: El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma Incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

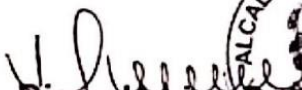
Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2020 y sin ningunas responsabilidades para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA UNDECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Diana Urbina Soto
Alcalde Municipal




GERARDO DANERY CHAVEZ PINEDA
CONTRATISTA



Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel: +504-2439-2417 Email: munlyoro@gmail.com



INDUSTRIAS DANNA

R.T.N. 08201977001585

TEL.9852-5347

DIREC. OF. Ba. Santiago, Yoro, Yoro
De: Gerardo Danery Chávez Pineda



COTIZACION

CLIENTE: Municipalidad de yoro FECHA: 01/02/2020
DIRECCION: Yoro-Yoro frente al parque presentación Guatada
R.T.N. CLIENTE: 1811-9998-927181

DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL
Hora de trabajo cargado- do 9:30 colerpilar	1 Hora	1,050


FIRMA Y SELLO



COTIZACIÓN



Morazán, Yoro 01 de febrero de 2020.

Señores: Municipalidad de Yoro

Presente

Estimados Señores, por este medio les estoy cotizando lo siguiente:

Maquinaria: Cargadora Retro

Valor de la hora: Lps. 1,150.00



JORGE ARNALDO URBINA SALAS
Ident. 1801-1980-00336
Propietario



COTIZACIÓN

Morazán, Yoro 01 de febrero de 2020.

Señores: Municipalidad de Yoro
Presente

Estimados Señores, por este medio les estoy cotizando lo siguiente:

Maquinaria: Cargadora Retro

Valor de la hora: Lps. 1,100.00





Oscar Bustillo Oseguera
Ident. 1701-1971-01217
Propietario



Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA AULA DE CLASES

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1301-1976-01196, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto Único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **DUNIOR DONALIS MEDINA CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1809-1979-00640, Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**".

Firmamos el presente contrato, el cual se registrará por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "**DUNIOR DONALIS MEDINA CRUZ**" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION**, CONSTRUCCION DE UNA AULA DE CLASES DE LA ESCUELA "**XIOMARA CASTRO DE ZELAYA**" DE LA COLONIA REINO UNIDO DE SUECIA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**. "**DEL CONTRATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (LPS.72,564.75) MENOS EL 12.5% DEL I.S.R. NUEVE MIL SETENTA LEMPIRAS CON 60/100 (LPS.9,070.60). SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE: SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 15/100 (LPS.63,494.15) MENOS EL 5% DE GARANTIA, POR LA CANTIDAD DE TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 70/100 (LPS.3,174.70), SIENDO EL TOTAL A PAGAR POR SESENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON 45/100 (LPS.60,319.45).** **CLAUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a

terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **CLAUSULA UNDECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DUODECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



MANUEL PATRICIA URBINA
ALCALDE MUNICIPAL



SEÑOR DONALIS MEDINA CRUZ
CONTRATISTA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO DEL PATROL JONH DEERE.

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **MARIO ENRIQUE MEJIA SUAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0501-1983-00093 Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se registrará por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "**MARIO ENRIQUE MEJIA SUAREZ**" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL CONTRATO: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CARGA DE ACEITE Y REFRIGERANTE, DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, DEL PATROL JHON DEERE.** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.** "**DEL CONTRATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: ESTE CONTRATO SE PAGARA POR LA CANTIDAD DE: CINCO MIL QUINIENTOS LEMPTRAS (LPS.5,500.00)** **CLAUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA : INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel: +504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA UNDECIMA: CLAUSULA DE GARANTÍA:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **CLAUSULA DUODECIMA : ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Diana Patricia Urbina
DIANA PATRICIA URBINA
ALCAIDE MUNICIPAL



Mario C. Mejía
MARIO ENRIQUE MEJIA SUAREZ
CONTRATISTA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com